

LA PLATA, 5 FEB 2008

**VISTO** el expediente N<sup>o</sup> 2145-15956/08; la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nacional de Ambiente N<sup>o</sup> 25.675, las Leyes N<sup>o</sup> 5.965, N<sup>o</sup> 11.459 y N<sup>o</sup> 13.757, los Decretos N<sup>o</sup> 1741/96, N<sup>o</sup> 3395/96 y N<sup>o</sup> 23/07, Resolución N<sup>o</sup> 659/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 31 de enero de 2008, mediante Actas de Inspección N<sup>o</sup> A 01 00007122, B 01 00063749, B 01 00063750, B 01 00063809, B 01 00063804 y B 01 00063805 (fojas 3/8), se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma Vadex S.A. (C.U.I.T. N<sup>o</sup> 30-56994164-0), sito en la calle General Savio N<sup>o</sup> 2431/51, de la Localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, cuyo rubro es Fabricación y Fraccionamiento de Productos Químicos para el Mantenimiento y Limpieza de Uso Doméstico y Personal, habiéndose procedido a la clausura preventiva parcial del establecimiento;

Que en oportunidad de la fiscalización, los inspectores actuantes constataron, entre otras, las siguientes desconformidades: 1) No cuentan con un sector de almacenamiento transitorio de los residuos especiales generados en planta; 2) Omisión de datos en el Estudio de Impacto Ambiental en lo referente a los efluentes gaseosos generados por la firma y al riesgo de derrame; 3) No acredita gestión actualizada del transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales; 4) No acredita presentación de la Declaración Jurada de Residuos Especiales; 5) No acredita solicitud de Permiso de Vuelco de Efluentes Líquidos; 6) Falta de presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos para la obtención del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera; 7) Falta de inscripción y habilitación de los Aparatos Sometidos a Presión; 8) No acredita estudio de hermeticidad y estanqueidad de la cisterna soterrada.

Que de conformidad con lo constatado en los puntos 9) y 10) del Acta de Inspección N<sup>o</sup> B 01 00063804 (glosada a foja 7) y ante la comprobación de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, la población y/o al ambiente, se procedió a la clausura preventiva parcial impuesta sobre la

caldera que posee la firma en planta, colocándose precintos N° 1278 y N° 1262 sobre la válvula de entrada de agua fría y en la válvula de paso de gas natural, ello de conformidad con lo prescripto por los artículos 21 inciso 2) del Decreto N° 3395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965 y 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N-11.459;

Que a fojas 9/11 obra el correspondiente informe técnico relativo a la inspección, considerando pertinente la convalidación de la clausura preventiva parcial;

Que atendiendo a lo expuesto precedentemente, la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considera, desde el punto de vista de su competencia, que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del Ambiente N° 25.675 mediante los principios de prevención y de precaución (o precautorio), los cuales resultan de aplicación por imperativo constitucional, su condición de ley de orden público y de norma de interpretación de la legislación específica;

Que así, el artículo 4° de la Ley citada define al principio de prevención: "Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir"; en tanto, en la misma norma, se consagra el principio precautorio, definido del siguiente modo: "cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente";

Que las previsiones de los referidos artículos 21 inciso 2) del Decreto N° 3395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965 y 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, fundamento legal de la medida adoptada, deben interpretarse en armonía con los principios consagrados en el artículo A- de la misma ley nacional antes transcritos, siendo facultad de la autoridad de aplicación realizar las acciones conducentes para preservar el ambiente;

Que asimismo, fundamentan la medida adoptada por la fiscalización actuante, los artículos 41 y 121 de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución Provincial, la Resolución N° 659/03, lo expresado por la dependencia técnica interviniente y las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757 y por el Decreto N° 23, de fecha 12 de diciembre de 2007;

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considera que podría dictarse el pertinente acto administrativo mediante

el cual se convalide la clausura preventiva parcial impuesta sobre la caldera que posee la firma en planta;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, se dicta el presente acto administrativo;

Por ello,

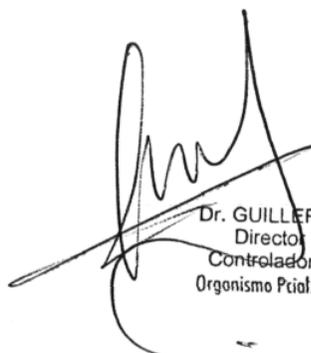
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidar la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento perteneciente a la firma Vadex S.A. (C.U.I.T. N° 30-56994164-0), sito en la calle General Savio N° 2431/51, de la Localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, cuyo rubro es Fabricación y Fraccionamiento de Productos Químicos para el Mantenimiento y Limpieza de Uso Doméstico y Personal que recae sobre la caldera que posee la firma en planta, impuesta mediante Actas de Inspección N° A 01 00007122, B 01 00063749, B 01 00063750, B 01 00063809, B 01 00063804 y B 01 00063805, de fecha 31 de enero de 2008.

**ARTÍCULO 2°:** Formar con copia certificada del presente el alcance pertinente a fin de iniciar la vía sumarial respectiva por las infracciones constatadas.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, comunicar, notificar al interesado y a la Municipalidad de General San Martín. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° 19 / 2008**



Dr. GUILLERMO MARCHESI  
Director Provincial de  
Controladores Ambientales  
Organismo Pcial. Desarrollo sostenible